



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEIVA
SALA SEGUNDA DE DECISIÓN CIVIL - FAMILIA Y LABORAL

AUTO No. 070

Neiva, veintiocho (28) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso	Ordinario Laboral
Radicado	41001-31-05-001-2017-00367-01
Demandante	Nini Johanna Aguirre Ochoa
Demandado	Caja de Compensación Familiar del Huila – Comfamiliar del Huila

Avóquese conocimiento del presente asunto, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo CSJHUA23-4 del 2 de febrero de 2023, expedido por el Consejo Seccional de la Judicatura del Huila, el cual fue modificado por el Acuerdo CSJHUA23-10 del 3 de febrero del mismo mes y año, teniendo en cuenta que el proceso de la referencia fue recibido por este Despacho judicial, el pasado 16 de marzo de 2023.

El 10 de noviembre de 2022, la parte demandante allegó memorial poder designando nuevo mandatario judicial de la Caja de Compensación Familiar del Huila – Comfamiliar del Huila a la profesional del derecho Laura Camila Cuenca Scarpetta, en el cual se determina que se cumple con los requisitos señalados en la ley, por tanto, se procederá a reconocer personería adjetiva para actuar dentro del presente proceso, conforme a las facultades otorgadas.

De otra parte, se evidencia memorial del 18 de julio de 2023 remitido vía correo electrónico por la profesional del derecho Laura Camila Cuenca Scarpetta,

quien representaba a la Caja de Compensación Familiar del Huila – Comfamiliar del Huila informando la renuncia al poder, advirtiéndose su pedimento ajustado a lo previsto en el artículo 76 del Código General del Proceso, se admitirá.

Para finalizar, se allegó memorial poder designando nuevo mandatario judicial de la Caja de Compensación Familiar del Huila – Comfamiliar del Huila al profesional del derecho Andrés Felipe González González, el cual se determina que este se cumple con los requisitos señalados en la ley, por tanto, se procederá a reconocer personería para actuar dentro del presente proceso, conforme a las facultades otorgadas.

Conforme lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: AVOCAR conocimiento del presente asunto, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo CSJHUA23-4 del 2 de febrero de 2023, expedido por el Consejo Seccional de la Judicatura del Huila, el cual fue modificado por el Acuerdo CSJHUA23-10 del 3 de febrero del mismo mes y año.

SEGUNDO: RECONOCER personería adjetiva a la profesional del derecho Laura Camila Cuenca Scarpetta identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.075.259.045 y tarjeta profesional No. 269.743 como apoderada de la Caja de Compensación Familiar del Huila – Comfamiliar del Huila, en los términos del poder conferido.

TERCERO: ADMITIR la renuncia al poder presentada por la profesional del derecho Laura Camila Cuenca Scarpetta, quien representaba judicialmente a la Caja de Compensación Familiar del Huila – Comfamiliar del Huila.

CUARTO: RECONOCER personería adjetiva al profesional del derecho Andrés Felipe González González identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.075.298.238 y tarjeta profesional No. 349.094 como apoderado de la Caja de Compensación Familiar del Huila – Comfamiliar del Huila, en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



CLARA LETICIA NIÑO MARTÍNEZ

Magistrada

Firmado Por:

Clara Leticia Niño Martínez

Magistrada

Sala Civil Familia Laboral

Tribunal Superior De Neiva - Huila

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **38d05d3c2877e33894ce5263c1909143a6c5d878315d0424373d1fdd3b5af955**

Documento generado en 28/02/2024 12:00:07 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>